



COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
PARA EL VOTO AUSENTE
ELECCIONES GENERALES Y
PLEBISCITO 2020**

Aprobado: 18 de septiembre de 2020

ÍNDICE

Introducción	3
I. Requisitos	3
II. Electores bajo Leyes UOCAVA y MOVE ACT	4
III. Recibo y Registro de la Solicitud y Notificación al elector por la JAVAA	5
IV. Procedimiento de Exclusión.....	6
V. Envío y Recibo de Papeletas Votadas en la JAVAA	6
VI. Proceso de Escrutinio en la Junta Administrativa Voto Ausente.....	8

Manual de Procedimientos para el Voto Ausente Elecciones Generales y Plebiscito 2020

Introducción

El Voto Ausente es un derecho garantizado por el Código Electoral de Puerto Rico 2020 (Ley Núm.58-2020, en adelante Código Electoral), aplicable a todo Elector domiciliado en Puerto Rico y activo en el Registro General de Elector que lo solicite voluntariamente porque afirma, y así lo declara con el alcance de un juramento en su solicitud a la Comisión, que en el día de un evento electoral se encontrará físicamente fuera de Puerto Rico.

Este Manual se promulga con el propósito de establecer los procedimientos para que los electores con derecho a Voto Ausente puedan ejercerlo libre y secretamente; y establecer las normas para la evaluación de solicitudes, proceso de votación y escrutinio del voto ausente.

I. Requisitos:

Se considerará elector ausente a todo elector que cumpla con los tres (3) requisitos: domicilio en Puerto Rico, registro activo y ausencia física, independientemente de la razón para su ausencia. Esto incluye a los confinados en instituciones penales en los estados y territorios de Estados Unidos de América que fueron sentenciados en los tribunales de Puerto Rico o en el Tribunal de Distrito de Estados Unidos en Puerto Rico y que estuvieran domiciliados en Puerto Rico al momento de ser sentenciados.

Todo Elector que solicite Voto Ausente se le ofrecerá la oportunidad de solicitar voluntariamente el método convencional del envío de papeletas impresas por correo. En todo caso, el Elector devolverá las papeletas marcadas por correo a la Comisión siguiendo las instrucciones provistas.

Los electores con derecho al Voto Ausente deberán llenar una “Solicitud de Voto Ausente” que para dicho propósito preparará la Comisión Estatal de Elecciones (Comisión). Las Solicitudes enviadas vía fax por alguna de las dependencias de la Comisión, debe incluir la dependencia de donde proviene. La solicitud deberá radicarse en o antes del sábado, 19 de septiembre de 2020 en la JAVAA, en las oficinas de las JIP, la Secretaría de la Comisión o a través del correo postal¹ o electrónico java@cee.pr.gov. El elector podrá entregar la solicitud en su partido político de preferencia. Será responsabilidad del Partido concernido radicarla en

¹ La dirección postal de la JAVAA es la siguiente: PO Box 192359, San Juan, PR 00919.

las dependencias de la Comisión antes mencionada, en o antes del sábado, 19 de septiembre de 2020. También serán aceptadas la “Federal Post Card Application” y las solicitudes por medio electrónico (MOVE ACT) de los militares y sus dependientes y electores en el extranjero.

Las solicitudes recibidas a través del MOVE ACT se dejarán pendientes en el sistema hasta que se reciban los sobres con las papeletas votadas, estas deben llegar con la solicitud original con la firma del elector para ser validada.

II. Electores bajo las Leyes Federales UOCAVA y MOVE ACT

En cumplimiento de la ley federal *Uniformed and Overseas Citizens Absentee Voting Act* (UOCAVA), y mientras no haya acceso público general al Sistema eRE, toda persona que por razón de servicio militar o empleo con el Gobierno Federal fuera de Puerto Rico no pueda asistir a una Junta de Inscripción Permanente (JIP) para presentar su solicitud de inscripción como Elector, podrá hacerlo completando y juramentando el formulario de inscripción e incluyendo una copia de su tarjeta oficial de identificación con foto como militar o empleado del Gobierno federal.

La JAVAA preparará un Registro Federal de conformidad con el *UOCAVA* y el *MOVE Act*. Tendrán derecho a figurar en el mismo para votar exclusivamente por el cargo federal de Comisionado Residente, todo ciudadano de los Estados Unidos de América y de Puerto Rico incluido en una de las siguientes categorías:

A. Elector Activo

Todo elector con derecho al voto ausente cuya tarjeta o solicitud se reciba después del sábado, 19 de septiembre de 2020 para las Elecciones Generales, y que no estén inscritos en cualquier otro estado de los Estados Unidos.

B. Elector Inactivo o No récord

Ciudadanos residentes fuera del territorio de los Estados Unidos que no mantengan un domicilio o no estén inscritos en cualquier otro estado, distrito electoral de otro estado o cualquier otro territorio de los Estados Unidos y cuyo último domicilio era Puerto

Rico, que radique su solicitud de voto ausente o tarjeta postal federal, aunque no estén inscritos o figuren inactivos en el registro electoral.

C. Solicitud de Voto Ausente posterior al Cierre del Registro Electoral

Para el cargo de Comisionado Residente, las Juntas de la JAVAA aceptarán y validarán toda solicitud que llegue después del cierre del registro electoral hasta 30 días antes del evento, según dispone la ley federal. Para estos efectos se levantará un registro especial de los electores que soliciten después del cierre electoral. En el mismo se anotará la fecha, nombre, estatus electoral y número de control. El elector ausente que solicite después del cierre del registro electoral sólo podrá votar por el cargo de Comisionado Residente.

Estos electores que cumplen con los requisitos del *MOVE Act* tendrán derecho a solicitar el voto ausente de conformidad con el Artículo 9.34 del Código Electoral de Puerto Rico, pueden solicitar el formulario de voto ausente y la papeleta a través de medios electrónicos.

III. Recibo, Registro de la Solicitud y Notificación al Elector por la JAVAA

La Junta Administrativa de Voto Ausente será responsable de recibir todas las Solicitudes de Voto Ausente. Las mismas se registrarán en el sistema computarizado programado especialmente para esta Junta. El Programa computarizado automáticamente le asignará un número de control y la fecha en que se recibió la solicitud. Una vez se tenga el número de control el mismo se anotará en la solicitud del elector al igual que el estatus del elector y el precinto en el cual está inscrito para votar.

Una vez la Junta de Correo identifica y registra la solicitud del elector en el sistema electrónico de la JAVAA se pasa al siguiente procedimiento:

- A. La Subjunta de Voto Ausente evalúa que la solicitud esté juramentada tal y como exige el Reglamento de la JAVAA.
- B. La Subjunta de Voto Ausente utilizando el número de control o el número electoral retrae la pantalla para el elector que fue entrado por la Junta de Correo.
- C. La Subjunta evalúa la solicitud y procederá a entrar al sistema de la JAVAA donde hará constar si la misma fue aprobada o está pendiente a documentación.

- D. La junta preparará un documento para informarle al elector si la misma fue aprobada, o se encuentra pendiente.
- E. De ser aprobada la solicitud se le notificará al elector.
- F. Le enviarán al elector las papeletas correspondientes.
- G. De estar pendiente la solicitud se le notificará al elector la razón o razones por las cuales se encuentra pendiente y se le enviará la copia de la solicitud para que subsane cualquier omisión involuntaria, deficiencia o defecto subsanable. Cualquier omisión o defecto que pueda ser subsanable, se deberá solucionar en o antes del acto de votación por lo cual también se le enviarán las papeletas.

IV. Procedimiento de Exclusión

Los electores que soliciten Voto Ausente serán excluidos de las listas electorales en su precinto, unidad y colegio. Por lo cual, todo elector que luego de solicitar voto ausente y antes de la fecha límite (19 de septiembre de 2020) decida retirar dicha solicitud deberá cumplimentar el formulario **Petición de Retiro Solicitud Voto Adelantado / Voto Ausente Antes del Cierre (VA-20-08)**. Dicha solicitud será enviada a la JAVAA a la Subjunta correspondiente para el trámite de rigor.

Todo elector que solicita voto ausente y decida retirar su solicitud después del cierre de la fecha límite de la JAVAA, deberá cumplimentar la **Petición de Retiro Solicitud Voto Adelantado/ Voto Ausente Después del Cierre (VA-20-08)**. La Subjunta evaluará el caso y procederá de así requerirlo, a solicitar una certificación al Secretario de la Comisión. Una vez emitida la Certificación correspondiente se procederá a transmitirla a la Comisión Local la cual permitirá y autorizará al elector a votar mediante el procedimiento de Añadido a Mano el día de la elección.

V. Envío y Recibo de Papeletas Votadas en la JAVAA

Una vez se aprueba la solicitud para el Voto Ausente o la misma se encuentra pendiente por algún tipo de deficiencia subsanable se procederá a enviar las papeletas correspondientes. Por disposición de las Leyes Federales (UOCAVA, MOVE ACT) y el Código Electoral, las papeletas de los militares y sus familiares, los electores en el extranjero se les enviarán las papeletas con cuarenta y cinco (45) días de antelación al día de la elección. A los electores que

cualifiquen bajo las disposiciones del Código Electoral y que se encuentren en los Estados Unidos y sus territorios se les enviará las papeletas con no menos de treinta (30) días antes del día de la Elección General y el Plebiscito.

A. Procedimiento para el envío de Papeletas por las Subjuntas:

- Las Subjuntas prepararán el sobre #1 en el cual se depositarán las papeletas. En el mismo anotarán el precinto al que corresponden las papeletas.
- Incluirán también un sobre #2 en el cual se depositarán el sobre #1 con las papeletas Este sobre #2 no requiere franqueo si se utiliza el Correo de los Estados Unidos. Los sobres que se envían al extranjero tienen que ser costeados por el elector.
- Los electores deberán firmar el documento bajo apercibimiento de perjurio.
- Las Subjuntas son responsables de grabar en el expediente electrónico del elector al igual que anotar en el expediente físico la fecha de envío de las papeletas.
- Las Subjuntas prepararán en el libro de correo los sobres de envío de sus papeletas y llenarán los documentos de correo certificado o registrado según el destino en que se envían las papeletas.
- La JAVAA es la responsable de verificar que la documentación preparada por las Subjuntas esté correcta. También tienen a su cargo llevar todas las papeletas al correo para el trámite correspondiente de envío.

B. Recibo de Papeletas votadas en la JAVAA:

- La Junta de Correo de la JAVAA, es la encargada de buscar en el correo las papeletas votadas por el elector.
- Las Subjuntas, una vez reciban los sobres con las papeletas procederán a buscar el expediente del elector. Se registra en el sistema computarizado y se anota en el expediente la fecha de recibo de la papeleta.
- Procederán a verificar que la Juramentación de Votación se haya cumplimentado de acuerdo al Reglamento Aprobado por la Comisión. **Si el elector no cumplimentó con su firma la juramentación que corresponda, no se validará. El caso se le someterá a las Gerentes de la JAVAA. De estas confirmar la determinación de la Subjunta, se**

anotará en el sistema computarizado que el elector votó, pero su voto no será adjudicado.

Estas papeletas se procederán a depositar en la llamada urna ciega.

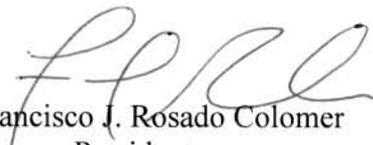
- La JAVAA determinará que el elector cumplió con todos los requisitos del voto ausente. Se procederá a consignar en el expediente electrónico y anotarán en el expediente físico que el elector votó y que el mismo fue validado.
- El Sobre #1 con las papeletas votadas se depositará en la urna que le corresponde al precinto del elector.

VI. Proceso de Escrutinio en la Junta Administrativa de Voto Ausente.

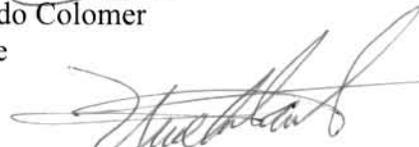
- La JAVAA habilitará el área con los ciento diez (110) tabuladores asignados y las mesas necesarias para realizar el escrutinio de voto ausente de los electores que recibieron sus papeletas por el sistema. El escrutinio del voto ausente, voto confinado y voto adelantado comenzará a las 9:00 AM del día del evento electoral.
- Gestionará con el Director y Subdirector de Operaciones Electorales la entrega de las actas de escrutinio, hojas de asistencias, hojas de nombramientos y actas de incidencia para el escrutinio.
- Prepararán los maletines por precinto donde se incluirán los materiales anteriores además de los bolígrafos rojos, distintivos y cualquier otro material necesario para el escrutinio.
- Gestionarán con las Oficinas de los Comisionados Electorales la cantidad de funcionarios necesarios para el escrutinio en la JAVAA.
- Las Gerentes de la JAVAA, junto al representante del Presidente de la Comisión constituirán la Junta de Escrutinio de la JAVAA. Cada Comisionado tiene la potestad de nombrar el funcionario que entienda a ejercer estas funciones.
- Las papeletas correspondientes al envío electrónico se escrutarán de la forma tradicional con el acta de Colegio y el Acta de Unidad. Estas se entrarán por una junta "Data Entry" que se asigne a estas funciones.
- Las Papeletas recibidas y que correspondan al escrutinio electrónico se unirán a las papeletas de Voto Confinados y Voto Adelantado del Colegio Especial de la JAVAA.

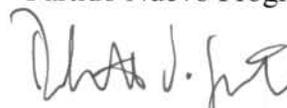
- Los funcionarios comenzarán a pasar las papeletas por el Tabulador Electrónico de acuerdo al Precinto.
- Verificarán que los resultados de cada precinto estén correctos y procederán a pasarlos a la junta de "Data Entry" para la entrada en el archivo computarizado habilitado para el proceso. Luego se enviará el resumen de Actas por fax a la OSIPE.
- Una vez termine el escrutinio, Gerente de la JAVAA le hará entrega al Comisionado correspondiente y al representante del Presidente, copia de los resultados.
- La JAVAA mantendrá bajo su custodia los maletines con papeletas, además de los añadidos a mano y el material utilizado hasta que se entreguen los mismos en el escrutinio general, al director del escrutinio de Elecciones Generales y Plebiscito.

En San Juan, Puerto Rico a 18 de septiembre de 2020.

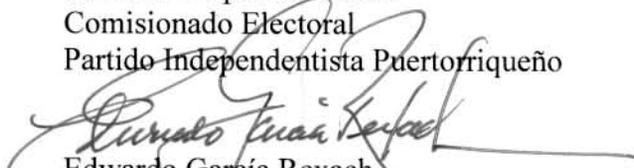

Francisco J. Rosado Colomer
Presidente


Héctor J. Sánchez Álvarez
Comisionado Electoral
Partido Nuevo Progresista


Nicolás Gautier Vega
Comisionado Electoral
Partido Popular Democrático


Roberto I. Aponte Berríos
Comisionado Electoral
Partido Independentista Puertorriqueño

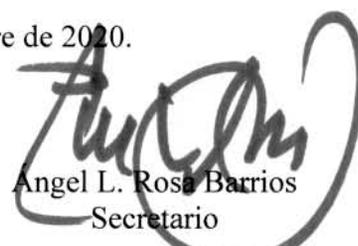

Olvin A. Valentín Rivera
Comisionado Electoral
Movimiento Victoria Ciudadana


Eduardo García Rexach
Comisionado Electoral
Proyecto Dignidad

CERTIFICO: Que este Manual de Procedimientos para el Voto Ausente Elecciones Generales y Plebiscito 2020, fue aprobado por la Comisión Estatal de Elecciones el 18 de septiembre de 2020.

Para que así conste, firmo y sello el presente hoy, 18 de septiembre de 2020.




Angel L. Rosa Barrios
Secretario